OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de Interventoría integral que resulte del presente concurso de méritos, se realizará el seguimiento al contrato de obra para la DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C. las actividades a realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento, del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de requerirse, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, para el proceso licitatorio objeto de esta Interventoría.

Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, al igual que los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

Modalidad de Selección:			
Licitación: []		Concurso de Méritos: [X]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica []	Menor cuantía []	Proceso luego de licitación []	Bolsa de productos []

o presencial		desierta	

En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	☐
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles	☐	Único oferente o proveedor:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro: ☐		Cuál:	

Justificación de la modalidad de selección:

En virtud del decreto 399 del 13 de abril de 2021 por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de selección, así como el objeto a contratar, y la justificación de la modalidad de selección del interventor que aplica según las características del objeto a contratar y el valor estimado para el mismo. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es realizar la Interventoría a los contratos de obra cuyo objeto es "**DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.**", teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la interventoría para las actividades de obra de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y dado que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la modalidad de selección es de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en el Articulo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y basados en la normatividad vigente. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Art. 2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Decreto 1279 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Por lo anterior y resaltando que el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, y que el artículo 32

ibídem el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007, establece: "(…) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que: "*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:	X	Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales		Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto Ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 Decreto 680 de 2021, el Decreto 332 de 2020, y demás normatividad reglamentaría y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas y todas las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar la **"DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE**

ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.", el cual consiste en atender obras de diferentes proyectos Transmilenio entre los cuales se contempla el Corredor Verde Carrera 7, y las Troncales de NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, CARACAS, CL 80, PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES, y diferentes predios remanentes que se encuentran en administración del IDU, los cuales se tiene un aproximado de 1410 predios ubicados en las diferentes troncales siendo necesaria la contratación de la Interventoría objeto del presente concurso de méritos cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el Pliego de Condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos, dentro del plazo contractual.

El interventor deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias que conduzcan a dar cumplimiento las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2020-2024, a fin de garantizar obras de infraestructura vial que buscan incentivar de manera integral la movilidad sostenible, brindar movilidad, seguridad y comodidad a peatones y conductores, priorizando al peatón, al ciclista y su conectividad con la infraestructura de transporte existente y proyectada, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.":**

1.2. METAS:

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo Distrital: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI

Propósito del Plan de Desarrollo: Segundo pilar – Democracia urbana – Cuarto Propósito del Plan

Programa: Mejor

Logro: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclo rutas. Programa: Movilidad segura, sostenible y accesible.

Nombre y Código del Proyecto de Inversión:

1061 – PEATONES Y BICICLETAS.
1062 – CONSTRUC Y CONSERV DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
1002 – ARTICULACIÓN REGIONAL Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE
1059 - TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD

- ***METAS DE PRODUCTO DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:***

- Construcción de 30 km carril de infraestructura vial
- Construcción de 120 Km nuevos de ciclorutas.
- Construcción de 3.5 millones de m2 de espacio público

- ***METAS DEL RESULTADO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO:***

- Aumentar al 50% las vías completas en buen estado.
- Aumentar en 30% el número de kilómetros recorridos en bicicleta de acuerdo a la encuesta de movilidad.

1.2.2 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Con el objetivo de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** En la Dirección Técnica de Predios, el presente proceso está incluido dentro 4 procesos estructurados para los contratos de demolición, limpieza cerramiento y mantenimiento, su interventoría y la vigilancia móvil, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el cual es uno de los indicadores del árbol de la visión de la entidad.

1.2.3 Meta Física del proyecto

(…)"

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado.

El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio. En lo relacionado con el subsistema Transmilenio, se atenderán las Troncales de AK 7, NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, CARACAS, CL 80, PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana. (…)".

A continuación, se presentan las metas físicas del proyecto:

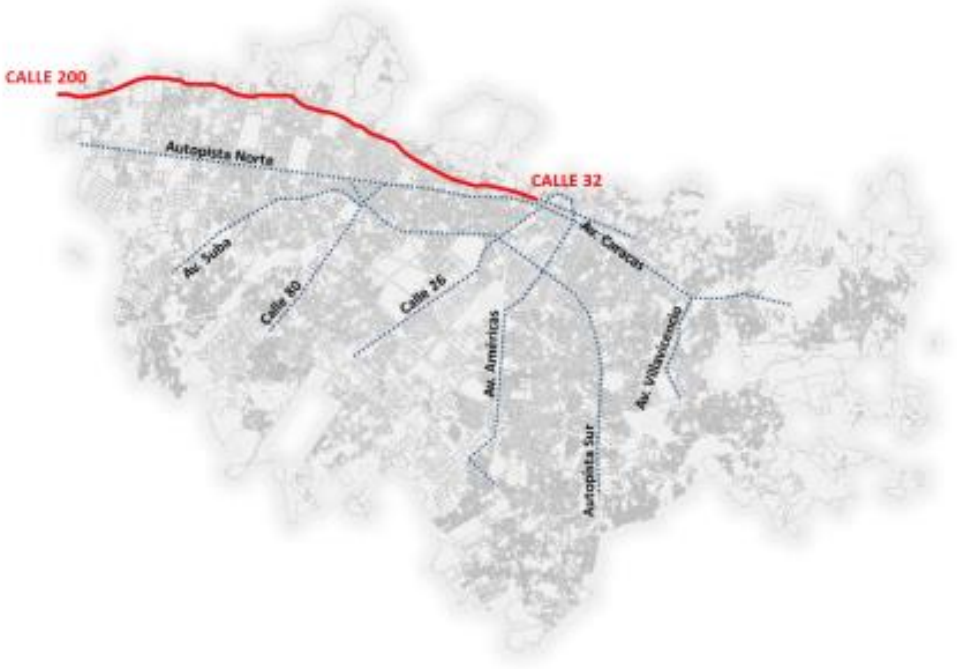
De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Dirección Técnica de Predios del IDU es responsable de:

> *"(…) c. Adelantar las gestiones requeridas para la administración, mantenimiento y saneamiento de los predios adquiridos hasta su entrega y/o venta en el caso de predios sobrantes, en desarrollo de las políticas, estrategias, planes y programas que se establezcan para este fin.*

(…) g. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo.".

En desarrollo de las anteriores funciones, a la Dirección Técnica de Predios le corresponde velar por el adecuado estado de los predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano para la ejecución de proyectos viales y de espacio público.

Como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelantará esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios, se tiene estimado el recibo de 173 predios requeridos para la construcción del Corredor Verde Carrera 7, puentes peatonales, Patios Zonales y Troncales, Troncal Caracas desde estación Molinos hasta el portal Usme y mejoramiento de espacio público. Además se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos Corredor Verde Carrera 7, Extensión Troncal Caracas, Patios Portales, y predios que por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron, entre las cuales tenemos Troncal Av. Suba y Troncal Américas



Fuente: IDU
Información consultada en abril de 2022

El IDU podrá realizar solicitudes adicionales para realizar actividades de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios de proyectos IDU diferentes a los enunciados, según la necesidad al contratista de obra, sin que esto implique la modificación del contrato, actividades que serán canceladas de conformidad con lo establecido en la forma de pago del Contrato de Obra, previa revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.

En ese momento, nace al interior de la entidad la responsabilidad de administrarlos debidamente a través de la demolición, cerramiento y mantenimientos correspondientes.

Dicho mantenimiento, lo apoya la labor de vigilancia móvil para evitar cualquier tipo de ocupación o acto ilegal, que obstaculice la finalidad para la cual fueron adquiridos, procura preservar la seguridad y salubridad públicas del sector.

Los predios objeto del contrato serán única y exclusivamente aquellos que el supervisor le comunique al contratista. Para tal efecto, se deberá suscribir acta de inicio de labores firmado por el Interventor, Contratista y Supervisor para cada uno de los predios, en la cual se dejará expresa constancia del término que tiene el contratista para realizar los trabajos objeto del contrato, antes citados.
Para desarrollar las actividades propias del contrato en cada inmueble, el contratista debe tener presente que el inicio de las actividades estará sujeto a la entrega de los predios al Instituto de Desarrollo Urbano, por parte de los propietarios.

El Contratista deberá atender todos los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos para el correcto y cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe efectuar visita previa conjunta con el interventor y el Supervisor del IDU a cada uno de los predios relacionados para evaluar la demolición, limpieza, cerramiento y/o mantenimiento correspondiente, según los registros topográficos suministrados por el IDU y en la Descripción - Especificación Técnica de los ítems del presupuesto de obra; realizar un cronograma de actividades de los trabajos a desarrollar por inmueble típico según la clasificación de los presentes pliegos y entregar informes mensuales, en los plazos señalados por el Instituto, elaborando un registro fotográfico comparativo de los trabajos antes y después de su ejecución.

Para la realización de la DEMOLICIÓN de cada inmueble, el contratista deberá proponer la metodología adecuada para llevar a cabo la misma.

Deberá tenerse en cuenta que en los precios unitarios de DEMOLICIÓN están incluidos, el retiro de escombros cargue descargue y transporte de los mismos hasta las escombreras autorizadas e igualmente deberán tenerse en cuenta los siguientes tipos de estructuras presentes en cada sector:

En caso de presentarse predios en estado de ruina, se determinará en sitio el área y las características de los elementos que aún permanecen en pie, los cuales se liquidarán a los precios unitarios anteriormente relacionados.

Para la realización de los trabajos de CERRAMIENTO el supervisor designado por el IDU le informará al contratista en visita conjunta al terreno los predios objeto de cerramiento y los linderos particulares de cada uno.

Para la ejecución de trabajos de ACABADOS, el supervisor designado por el IDU le informará al contratista en visita conjunta al terreno o inmueble, sobre los alcances de cada intervención.

Los trabajos de LIMPIEZA de predios serán indicados por el supervisor del IDU al contratista, de manera programada. Estos predios son libres de construcción. Se deberán tener en cuenta los siguientes tipos de limpieza para predios presentes en los sectores.

En caso de presentarse predios para solo retiro de escombros, se determinará en sitio el área y las medidas, los cuales se liquidarán al precio unitario anteriormente relacionado.

Para la realización del MANTENIMIENTO el contratista deberá proponer la metodología adecuada para llevar a cabo las obras de limpieza, poda, fumigación, etc. Deberá tenerse en cuenta que en los precios unitarios de MANTENIMIENTO están incluidos los elementos diferentes al lote mismo y que ellos están son libres de construcción.

En atención a las anteriores razones, se hace necesario contar con un contrato de interventoría con el fin de realizar seguimiento y control a los contratos de obra, con el siguiente objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.",** y así suplir las necesidades institucionales mencionadas.

Objetivos Globales del Proyecto:

A continuación, se presenta cuáles son los objetivos finales de tipo global que busca el IDU con el proyecto CORREDOR VERDE CARRERA 7:

Accesibilidad: Lo que se busca con el Proyecto es plantear soluciones estructurales de dicho corredor, de tal forma que la población de la zona puede acceder en una mejor forma, al uso de los sistemas de transporte disponibles, para que su movilidad sea más segura, rápida, saludable y cómoda, una vez se proceda a la contratación de las obras planteadas en los estudios y diseños para dicho corredor.

Movilidad: Ejecutar las obras para la adecuación de 20 km del corredor verde de la Carrera Séptima, donde se privilegia el uso de energías limpias, el espacio público peatonal y formas de movilidad alternativa como la bicicleta una vez el IDU proceda a la construcción del proyecto.

Desarrollo económico: Generación de empleo por la contratación de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.,** y posteriormente continuar con los beneficios que brindan las obras al iniciar el proceso de construcción del CORREDOR VERDE CARRERA 7 lo que permite plantear soluciones ingenieriles, enfocadas entre otros a incrementar las medidas de seguridad vial tanto el usuario de la vía en los diferentes modos de transporte como al peatón.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 publicado en el SECOP, y su rubro corresponde al indicado en el CDP, el cual será allegado para la apertura del proceso, incluyendo los demás documentos exigidos en la correspondiente lista de chequeo.

1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo dispuesto el numeral 5.6 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, este proyecto de INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO corresponde a un proyecto de complejidad baja.

1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, a una población de 6.914.097.

Tabla – Población Beneficiada

No.	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL (2022)	% POBLACIÓN
1	USAQUÉN	579447	8,38%
2	CHAPINERO	176471	2,55%
3	SANTA FE	107.630	1,56%
4	SAN CRISTOBAL	403674	5,84%
6	TUNJUELITO	181476	2,62%
7	BOSA	726293	10,50%
8	KENNEDY	1034293	14,96%
10	ENGATIVA	815262	11,79%
11	SUBA	1273909	18,42%
12	BARRIOS UNIDOS	150151	2,17%
13	TEUSAQUILLO	167657	2,42%
16	PUENTE ARANDA	255123	3,69%
17	RAFAEL URIBE	386696	5,59%
19	CIUDAD BOLÍVAR	656015	9,49%
TOTALES		**6.914.097**	**100%**

Información consultada en abril de 2022
MÓDULO DE POBLACIÓN (ARCGIS.COM)

Los proyectos correspondientes a las troncales de Transmilenio, *CORREDOR VERDE CARRERA SEPTIMA, NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, CARACAS, CL 80, PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES,* entre otros se encuentran ubicados en varias localidades de la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, el total de población del área de influencia es de 6.914.097 habitantes.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

Para el desarrollo de infraestructura en la ciudad de Bogotá, se requiere que el Distrito elabore proyectos integrales que generen y promuevan un mejor aprovechamiento del suelo ofreciendo una mejor movilidad en beneficio de todos los ciudadanos. Para ello se requiere de una buena planeación de los mismos, de manera que se generen procesos de selección transparentes que garanticen la pluralidad de oferentes.

Ahora bien, basados en el Estatuto General de la Contrastación y demás normatividad vigente referente a contratación pública, es como el IDU desarrolla los procesos de selección y en el presente numeral se muestra el ciclo de vida y maduración del proyecto para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.**

Es así, que la administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los diferentes proyectos a ejecutar durante la administración. El IDU, basados en este programa y en los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento *"Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos",* ejecuta dichos proyectos.

De acuerdo con lo anterior, al Instituto de Desarrollo Urbano le corresponde la planeación y ejecución de los diferentes proyectos viales y de espacio público, dicho a esto es la Dirección Técnica de Predios del IDU quien a través del Acuerdo 006 de 2021 en su artículo 18 que tiene la función de adelantar las gestiones necesarias y velar por el adecuado estado de los predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano.

Para este tipo de contratos, la Dirección Técnica de Predios realiza un estudio previo que estima el recibo de unos 175 inmuebles del Proyecto Corredor Verde carrera séptima por parte de los propietarios, durante el plazo de ejecución del contrato que requieren ser demolidos y apropia recursos para 1410 predios aproximadamente a cargo de la entidad que requieren de un mantenimiento periódico o preventivo, demolición, limpieza y cerramiento en las diferentes zonas de proyectos Transmilenio (*CORREDOR VERDE, CARRERA SEPTIMA, NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, CARACAS, CL 80, PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES, ENTRE OTROS)*.

Dicho estudio, arroja unos valores estimados que durante los últimos doce (12) años vienen presentando el siguiente comportamiento:

CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR
178	28/12/2007	MSC EL POLO CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES LTDA	$119.920.178
61	25/11/2009	CONSORCIO INTERNC	$321.911.648
2122	30/12/2013	VLADIMIR POLO PAZ	$233.969.680
1901	30/12/2014	VLADIMIR POLO PAZ	$602.478.718,80
1835	29/12/2015	INTERSA S.A.	$526.203.341
1508	14/12/2017	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	$647.182.095

En razón a que la labor del Instituto de Desarrollo Urbano conlleva una relación directa con la ciudadanía y que el desarrollo de sus planes y programas inciden directamente sobre su calidad de vida, el proceso de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento se hace necesario para el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial que se requiere para la movilidad de la ciudad.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X

Aprobados: Si ☐ No ☐

Actualizados: Si ☐ No ☐

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	Concepto Técnico 16 (Actualización): Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT
Plan de Manejo de Tránsito Detallado	*Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Control y Vigilancia*	*Concepto Técnico 16 (Actualización): Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito - PMT*
Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	*Secretaría Distrital de Ambiente*	*Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.* *Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.* *Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de*

		los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. *Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.* *Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web SDA Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador)* *Instructivo para el ingreso al aplicativo web de SDA registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado).* *Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"*
Registro de elementos de publicidad exterior visual.	*Secretaria Distrital de Ambiente*	*(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008)* *Resolución 00810 de 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA INSTITUCIONAL CONVENCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*

Nota 1: Es responsabilidad del contratista los permisos y /o autorizacionea mencinados anteriormente, asi como la investigación y trámite de las licencias y/o permisos que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato. Los permisos y/o autorizaciones mencionados anteriormente deben ser verificados por el interventor.

Nota 2: Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas en este numeral pero necesarios para el proceso, son responsabilidad entera del contratista de obra e interventoría.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1 - Anexo Técnico, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "*Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*" y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato que se suscriba es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en minuta del contrato.

NOTA 1: El plazo para la ejecución del contrato es el antes citado, no obstante, y teniendo en cuenta que el contrato de obra es a precios unitarios y/o monto agotable, el contrato de Interventoría podrá ser terminado cuando el contrato de obra principal se termine. El Instituto en ningún caso se hará responsable de pagos por compromisos que hayan adquirido previamente la Interventoría a la fecha de terminación anticipada.

NOTA 2: El acta de inicio deberá suscribirse de acuerdo con lo establecido por el IDU, o en la respectiva minuta. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del interventor.

Se adopta como política en las minutas de interventoría de obra, la modificación al parágrafo segundo de la cláusula de plazo, así:

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la fase de ejecución, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se

adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del INTERVENTOR. EL INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.

Cuando por causas no imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de Fase de Ejecución, a efectos de determinar el valor a remunerar al INTERVENTOR se aplicará lo siguiente:
Se tendrá en cuenta para la determinación de las prórrogas, el desglose de la propuesta económica, presentada por el Interventor en cumplimiento de la obligación establecida en la minuta del contrato de interventoría.

Una vez acordado el personal y el costo requerido para atender las obligaciones de seguimiento y control de las actividades a ejecutar en los términos de la prórroga, no se reconocerán valores adicionales por personal omitido en la propuesta de adición y su costo esta por cuenta y riesgo del interventor.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hacen parte integral del mismo. Igualmente, el Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, Anexos de Personal, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedido por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento por el representante Legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el auto reconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución corresponde a los predios requeridos para el Proyecto: CORREDOR VERDE CARRERA SEPTIMA, NQS, SUBA, KR 10, CL 26, AMÉRICAS, EXTENSION CARACAS, CL 80,

PATIOS, PORTALES y PUENTES PEATONALES y que se encuentran en administración del Instituto de Desarrollo Urbano los cuales requieren de mantenimiento periódico o preventivo, demolición, limpieza y cerramiento en las diferentes zonas de proyectos Transmilenio entre otros, ubicados en el Distrito Capital de Bogotá.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[]	Arquitecto	[X]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: []	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN (ANÁLISIS ECONÓMICO):

ANALISIS TÉCNICO

Para valorar las actividades del contrato de Interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato de obra objeto de seguimiento, control y vigilancia y

los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, realizados para el proyecto de DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C., en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De tales estudios, se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valoración económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo la estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

El valor del futuro contrato corresponderá al valor ofertado por le proponente adjudicatario.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico de este proyecto se soporta en el los presupuestos de los dos últimos contratos de interventoría para la demolición de predios ejecutados, los cuales fueron revisados y ajustados por los diferentes especialistas del IDU, sumado a la experiencia en proyectos con similares características y necesidades específicas para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.**

El Presupuesto Oficial Estimado, se establece previa verificación por parte de la Entidad, sobre si el presupuesto de la consultoría está acorde con los precios del mercado en la etapa de maduración en que se estructura el proyecto, mediante el siguiente proceso:

En primer término, se utilizan los precios de referencia que fija la Dirección Técnica Estratégica del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, los cuales se ajustan para cada vigencia, junto con sus costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que implican este tipo de Interventoría, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

De conformidad con los establecido en el decreto 1082 de 2015 no se publica el detalle del análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** adelanta el presente proceso, con presupuesto Transmilenio S.A., en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 20 de 2001 suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A.
El **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** (incluido IVA) de los servicios de Interventoría, objeto del presente concurso se estima en la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($536.281.859,00) M/CTE.** incluido IVA, equivalente a **536 SMMLV** de la vigencia 2022 y se discrimina de la siguiente manera:

- **VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),** es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICIATRO PESOS M/CTE ($450.657.24,00)**

 - **El IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)** es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.624.835,00).**

El VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA), es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($536.281.859,00) M/CTE.**

Nota 1: El valor a ofertar corresponde al valor básico de la interventoría para la fase de ejecución.

Nota 2: La Entidad adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Nota 3: El presupuesto anterior, se encuentra estructurado a precios del año 2022.

Nota 4: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 5: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

Nota 7: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

Nota 8: El presupuesto del presente proceso fue estructurado teniendo en cuenta los impuestos aplicables al contrato de interventoría enunciados a continuación y considerados en el factor multiplicador. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones fiscales y tributarias que tenga el adjudicatario del proceso.

Retención por renta: 6% sobre el ingreso (valor facturado antes de IVA)
Retención IVA: 15% sobre el IVA cobrado
Retención por ICA: 6.9 por mil sobre la misma base que para renta

Estampillas:	Distrital al 1.1%, Pro Cultura al 0.5%, Pro Mayores al 2% y Pedagógica al 0.5%

5.3 Forma de pago

El **IDU** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: *(según acta del comité precontractual No. 35 de 2021)*

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	**Componente Fijo**	Corresponde al pago del 50% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la fase de ejecución, en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** **Valor de la fase de Ejecución de la obra de la interventoría x 50%** **número de meses de la fase de ejecución de obra**	• Aprobación por parte del IDU del informe mensual
2.	**Componente Variable**	Corresponde al pago del 44% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = *(Valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría x 44%) x Avance mensual registrado en obra***	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3.	**Pago Final**	Corresponde al pago del 6% del valor de la fase de ejecución de obra, que se dividirá en dos (2) pagos del 3% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 3 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU al momento del pago. • Suscripción acta de terminación contrato de obra
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 3 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial correspondiente al valor de los costos directos + AIU, sobre el valor total del contrato correspondiente a este mismo concepto.

Nota 3: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al Componente Variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y el manual de gestión contractual del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 6% del valor restante se dividirá en dos pagos del 3% cada uno; el primero a la terminación del contrato de interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

AJUSTES

Teniendo en cuenta, que el valor del Contrato Incluye las variaciones por el cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución, el valor de la

Interventoría no tendrá ajuste.

En caso de presentarse adiciones presupuestales por prorrogas al plazo inicial del Contrato por causas no imputables al INTERVENTOR, y en el evento de presentarse cambios en su vigencia, deberán considerase los valores asociados a los ajustes por dicho cambio de vigencia. Estos eventos están contemplados en la matriz de riesgos y en el contrato de interventoría de acuerdo a los términos y condiciones allí estipulados.

NOTA GENERAL PARA FORMA DE PAGO:

Nota: Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en la minuta del contrato, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor IDU del Contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: []

Otro: [X] Cuál: Transmilenio S.A. – Convenio 20 2001

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Vencimiento:	Valor:
202207 5664	*31/12/2022*	***$ 538.227.400***

Nota:
* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

LOS CRITERIOS AQUÍ DESCRITOS SE EVALUARÁN SEGÚN LAS INDICACIONES QUE SE ESTABLECEN EL PLIEGO DE CONDICIONES

El Instituto de Desarrollo Urbano a través del Subcomité de Gestión Precontractual aplica de manera transversal las políticas de los documentos tipo para infraestructura de transporte por lo cual los criterios aquí definidos corresponden en su mayoría a las disposiciones conducentes a aplicar las buenas prácticas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Respecto a los criterios diferenciales se procede a definirlos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 basados en el análisis del sector.

Las condiciones establecidas en la versión reciente del Pliego Tipo de Condiciones, busca el cumplimiento de unos requisitos que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando capacidad jurídica, capacidad financiera, capital de trabajo, capacidad organizaciones, cumplimiento de las exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), fomentando de esta manera la libre concurrencia.

Adicionalmente, la Entidad promueve la aplicabilidad de la normatividad vigente en sus procesos de selección, como es el caso del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el cual fue tenido en cuenta en el correspondiente estudio del sector y consecuentemente en el estudio previo.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Contratación se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad que se refiere al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: …"*2. En el concurso de méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación*" …

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los requisitos habilitantes a utilizar son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE".** En caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados.

6.1 GENERALIDADES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.2 CAPACIDAD JURIDICA

6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA

- Liquidez.
- Nivel de endeudamiento.

- Razón de Cobertura de intereses

6.6 CAPITAL DE TRABAJO

6.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE).
- Rentabilidad del Activo (ROA).

6.8 HABILITANTE TÉCNICO

6.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del proponente” de los pliegos de condiciones.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

La experiencia que deberá acreditar el proponente corresponde a la citada en el numeral 7.2. del presente documento.

6.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

2. **Director de Interventoría**
3. **Residente de Interventoría**

4. Especialista de Estructuras

Nota: Se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría.

Por su parte el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La supervisión revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a dos (2) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte de la supervisión, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad, en concordancia con lo señalado en el numeral 9.1 del Pliego de condiciones.

Nota 1: Los requisitos de acreditación del personal clave mínimo son los establecidos en la Ley.

Nota 2: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el Instituto.

NOTA GENERAL: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por la entidad que pueden ser consultadas en:

https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Criterio habilitante diferencial para empresas que no cumplen con la condición Mipymes, o emprendimientos y/o empresas de mujeres:

Número de contratos con los cuales	Valor mínimo a certificar

el proponente cumple la experiencia acreditada	(como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 5	100%

Criterio habilitante diferencial para MiPymes o empresas de mujeres y/o emprendimientos:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 6	100%

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipymes	0.25
Total	100

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.
previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS):

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el Formato – 3. EXPERIENCIA, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato la cifra se redondeará de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

- ***INTERVENTORÍA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Ó***
- ***INTERVENTORIA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN DE PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO Ó***
- ***INTERVENTORÍA EN OBRAS DE DEMOLICIÓN DE PREDIOS.***

NOTA 1: La experiencia que se pretende acreditar debe haber sido ejecutada dentro del perímetro urbano.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia serán válidos los contratos que evidencien en su objeto y/o actividades ejecutadas, las requeridas en la Matriz 1 – Experiencia, así mismo, para efectos de evaluación se tomará el valor total del contrato reportado en el RUP del proponente o integrante que aporta dicha experiencia, siempre y cuando se encuentren incluidas y certificadas las actividades de interventoría en obras de demolición dentro del perímetro urbano.

7.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) (10. PUNTOS):

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría, ii) el residente de interventoría y iii) el especialista de estructuras, tengan un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable”

7.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO):

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o

naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

7.1.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Dado que el objeto contractual es el servicio de interventoría, la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por su parte, la incorporación de componente nacional de proponentes extranjeros se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.3.2. VINCULACION DE PERSONAL CON DICAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), la Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de

su personal, presentando la información en el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con el numeral establecido en el Pliego de Condiciones.

7.1.3.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato establecido por la entidad. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA – Decreto 1860 de 2021 (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución 256 de 2020 y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Interventor y el IDU asumen los riesgos que se listan en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final de las obras por parte de la entidad
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Desde la aprobación de la garantía única hasta el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, adiciones, prorrogas, modificaciones, acta de terminación, o liquidación, según sea el caso. El hecho de constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del IDU.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	SI	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	N/A	N/A	N/A	N/A
	Liechtenstein	N/A	N/A	N/A	N/A
	Noruega	N/A	N/A	N/A	N/A
	Suiza	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N/A.	N/A.	N/A	N/A.
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	
Área de la entidad que adelantará la supervisión	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	

Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA; 5.5.2 Cuando procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Esta Entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia pasa a dejar constancia de las razones de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto cuatro de la citada Directiva, por considerar para este tipo de concurso de méritos el

consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [] NO [X]

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: **JOHNNY ALDEMAR URREA RESTREPO**	Nombre: **MARTHA ÁLVAREZ ESCOBAR**	Nombre: **ING. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**
Cargo: CONTRATISTA - DTDP	Cargo: DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS (E)	Cargo: SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO